

## SELVOL™ (Celvol®) Polyvinyl alcohol, homopolymer

Número de la versión: 8.0  
Reemplaza la versión de: 05.12.2022 (7)

Revisión: 06.12.2022  
Primera versión: 13.12.2010

### SECCIÓN 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

#### 1.1 Identificador del producto

<b>Identificación de la sustancia</b>	alcohol polivinílico
<b>Nombre comercial</b>	<b>SELVOL™ (Celvol®) Polyvinyl alcohol, homopolymer</b> Grade: 103, E 103, 107, E 107, 125, 125NS, 125S, 165, 165SF, 305, E 305, 310, E 310, 325, E 325, 325 LA, E 325 LA, E325S, 350, 825
<b>Número de registro (REACH)</b>	La sustancia está exenta del registro obligatorio.
<b>Número CAS</b>	9002-89-5

#### 1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

<b>Usos pertinentes identificados</b>	Sustancia intermedia Agente auxiliar para el cuero Textil auxiliares Embalaje Tensoactivo Adhesivo Industria de alimentos
---------------------------------------	---

#### 1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Sekisui Specialty Chemicals Europe S.L. Carretera Nacional 340 Km. 1157 43080 Tarragona España	Teléfono: ++34 9775 49899 Fax: ++34 9775 44982
<b>e-mail (persona competente)</b>	MSDS@sekisui-sc.com

#### 1.4 Teléfono de emergencia

<b>Información para casos de emergencia</b>	++1 703 527 3887
---	------------------

Como el anterior o dirijase al centro de información tóxica más cercano.

### SECCIÓN 2: Identificación de los peligros

#### 2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

##### Clasificación según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Esta sustancia no reúne los criterios para ser clasificada conforme al Reglamento no 1272/2008/CE.

## 2.2 Elementos de la etiqueta

### Etiquetado según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

No es necesario.

### Requisitos de etiquetado adicionales

véase la sección 15 de la ficha de datos de seguridad

## 2.3 Otros peligros

Peligros de explosión del polvo.

### Resultados de la valoración PBT y mPmB

La evaluación de esta sustancia determina que no es PBT ni mPmB.

### Propiedades de alteración endocrina

No incluido en la lista.

## SECCIÓN 3: Composición/información sobre los componentes

### 3.1 Sustancias

#### Nombre de la sustancia

alcohol polivinílico 92 - 95%

#### Identificadores

No CAS

9002-89-5

Impurezas y aditivos		
Nombre de la sustancia	Identificador	%M
metanol	No CAS 67-56-1  No CE 200-659-6	≤ 0,9
acetato de metilo	No CAS 79-20-9  No CE 201-185-2	≤ 0,9

véase el texto completo de las frases H en la SECCIÓN 16

## SECCIÓN 4: Primeros auxilios

### 4.1 Descripción de los primeros auxilios

#### Notas generales

Quítese inmediatamente la ropa manchada o salpicada.

Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

#### En caso de inhalación

Proporcionar aire fresco.

#### **En caso de contacto con la piel**

Lavar con abundante agua y jabón.

En caso de irritación cutánea: consultar a un médico.

#### **En caso de contacto con los ojos**

Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando.

Si persiste la irritación ocular: consultar a un médico.

#### **En caso de ingestión**

Enjuagarse la boca. NO provocar el vómito.

Consultar a un médico en caso de malestar.

#### **Notas para el médico**

Ninguno.

### **4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados**

Estas informaciones no están disponibles.

### **4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente**

Ninguno.

## **SECCIÓN 5: Medidas de lucha contra incendios**

### **5.1 Medios de extinción**

#### **Medios de extinción apropiados**

agua, espuma, espuma resistente al alcohol, polvo de extintores

#### **Medios de extinción no apropiados**

chorro de agua

### **5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla**

Productos de descomposición peligrosos: Sección 10.

Peligro de explosión de polvo.

El polvo inflamable depositado entraña un potencial de explosión considerable.

#### **Productos de combustión peligrosos**

monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>)

### **5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios**

En caso de incendio y/o de explosión no respire los humos.

Medidas coordinadas de lucha contra incendios en el entorno.

No permitir que el agua de extinción alcance el desagüe.

Recoger el agua de extinción separadamente.

Luchar contra el incendio desde una distancia razonable, tomando las precauciones habituales.

#### **Equipos de protección especial que debe llevar el personal de lucha contra incendios**

utilizar un aparato de respiración adecuado

## SECCIÓN 6: Medidas en caso de vertido accidental

### 6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

#### Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

Ventilar la zona afectada.

Control del polvo.

Eliminar todas las fuentes de ignición si no hay peligro en hacerlo.

La utilización de equipos de protección adecuados (incluido el equipo de protección personal mencionado en la sección 8 de la ficha de datos de seguridad) con el fin de evitar toda posible contaminación de la piel, los ojos y la ropa.

#### Para el personal de emergencia

Llevar aparatos respiratorios en caso de exposición a vapores/polvos/aerosoles/gases.

### 6.2 Precauciones relativas al medio ambiente

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

Retener y eliminar el agua de lavado contaminada.

### 6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

#### Consejos sobre la manera de contener un vertido

Recoger mecánicamente.

#### Indicaciones adecuadas sobre la manera de limpiar un vertido

Recoger mecánicamente.

#### Otras indicaciones relativas a los vertidos y las fugas

Colocar en recipientes apropiados para su eliminación.

Ventilar la zona afectada.

### 6.4 Referencia a otras secciones

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5.

Equipo de protección personal: véase sección 8.

Materiales incompatibles: véase sección 10.

Consideraciones relativas a la eliminación: véase sección 13.

## SECCIÓN 7: Manipulación y almacenamiento

### 7.1 Precauciones para una manipulación segura

#### Medidas de prevención de incendios, así como las destinadas a impedir la formación de partículas en suspensión y polvo

Utilización de ventilación local y general.

Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas - No fumar.

Tomar medidas de precaución contra descargas electrostáticas.

Para el aspirado de polvos combustibles se emplearán exclusivamente aspiradores contruidos de modo que no puedan constituir una fuente de ignición.

Utilizar un material eléctrico, de ventilación o de iluminación antideflagrante.

Utilizar únicamente herramientas que no produzcan chispas.

### **Indicaciones/detalles específicos**

Las capas, depósitos y acumulaciones de polvo inflamable deben ser tratadas como cualquier otra fuente capaz de formar atmósferas explosivas peligrosas.

Los depósitos de polvo pueden acumularse en cualquier superficie de un área de trabajo.  
Peligro de explosión de polvo.

### **Medidas de protección del medio ambiente**

Evitar su liberación al medio ambiente.

### **Recomendaciones sobre medidas generales de higiene en el trabajo**

No comer, beber ni fumar en las zonas de trabajo.

Despojarse de prendas de vestir y equipos de protección contaminados antes de entrar en las zonas para comer.

No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.

Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa.

Lavarse las manos después de cada utilización.

Están recomendados los protectores de piel preventivos (cremas de protección/pomadas).

## **7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades**

### **Atmósferas explosivas**

Eliminación de depósitos de polvo.

Para el aspirado de polvos combustibles se emplearán exclusivamente aspiradores construidos de modo que no puedan constituir una fuente de ignición.

### **Peligros de inflamabilidad**

Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.

Tomar medidas de precaución contra descargas electrostáticas.

Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.

### **Sustancias o mezclas incompatibles**

Materiales incompatibles: véase sección 10.

### **Proteger contra la exposición externa, como**

heladas

### **Atención a otras indicaciones**

Estas informaciones no están disponibles.

### **Requisitos de ventilación**

Prever una ventilación suficiente.

### **Diseño específico de locales o depósitos de almacenamiento**

Almacenar en un lugar seco. Almacenar en un recipiente cerrado.

Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener en lugar fresco.

### **Compatibilidades de embalaje**

Conservar únicamente en el recipiente original.

## **7.3 Usos específicos finales**

No hay información disponible.

## SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección individual

## 8.1 Parámetros de control

## 8.1.1 Valores límites nacionales

Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo)									
País	Nombre del agente	No CAS	Identificador	VLA-ED [ppm]	VLA-ED [mg/m <sup>3</sup> ]	VLA-EC [ppm]	VLA-EC [mg/m <sup>3</sup> ]	Anotación	Fuente
ES	partículas no especificadas de otra forma	-	VLA	-	10	-	-	i	INSHT
ES	partículas no especificadas de otra forma	-	VLA	-	3	-	-	r	INSHT
ES	alcohol metílico	67-56-1	VLA	200	266	-	-	H	INSHT
ES	acetato de metilo	79-20-9	VLA	200	616	250	770	-	INSHT
EU	metanol	67-56-1	IOELV	200	260	-	-	H	2006/15/CE

## Anotación

H absorbed through the skin

i fracción inhalable

r fracción respirable

VLA-EC valor límite ambiental-exposición de corta duración (nivel de exposición de corta duración); valor límite a partir del cual no debe producirse ninguna exposición y que hace referencia a un periodo de 15 minutos (salvo que se disponga lo contrario)

VLA-ED valor límite ambiental-exposición diaria (límite de exposición de larga duración); tiempo medido o calculado en relación con un período de referencia de una media ponderada en el tiempo de ocho horas (salvo que se disponga lo contrario)

Valores límite biológicos							
País	Nombre del agente	Parámetro	Anotación	Identificador	Valor	Material	Fuente
ES	alcohol metílico	metanol	-	VLB	15 mg/l	orina	INSHT

## DNEL pertinentes de los componentes de la mezcla

Nombre de la sustancia	No CAS	Parámetro	Niveles umbrales	Objetivo de protección, vía de exposición	Utilizado en	Tiempo de exposición
metanol	67-56-1	DNEL	130 mg/m <sup>3</sup>	humana, por inhalación	trabajador (industria)	crónico - efectos sistémicos
metanol	67-56-1	DNEL	130 mg/m <sup>3</sup>	humana, por inhalación	trabajador (industria)	crónico - efectos locales

<b>DNEL pertinentes de los componentes de la mezcla</b>						
<b>Nombre de la sustancia</b>	<b>No CAS</b>	<b>Parámetro</b>	<b>Niveles umbrales</b>	<b>Objetivo de protección, vía de exposición</b>	<b>Utilizado en</b>	<b>Tiempo de exposición</b>
metanol	67-56-1	DNEL	20 mg/kg pc/día	humana, cutánea	trabajador (industria)	crónico - efectos sistémicos
acetato de metilo	79-20-9	DNEL	300 mg/m <sup>3</sup>	humana, por inhalación	trabajador (industria)	crónico - efectos sistémicos
acetato de metilo	79-20-9	DNEL	620 mg/m <sup>3</sup>	humana, por inhalación	trabajador (industria)	crónico - efectos locales
acetato de metilo	79-20-9	DNEL	43 mg/kg pc/día	humana, cutánea	trabajador (industria)	crónico - efectos sistémicos

## 8.2 Controles de exposición

### Controles técnicos apropiados

Utilización de ventilación local y general.

### Medidas de protección individual (equipo de protección personal)

#### Protección de los ojos/la cara

Úsese protección para los ojos/la cara. (EN 166).

#### Protección de las manos

<b>Guantes de protección</b>		
<b>Material</b>	<b>Espesor del material</b>	<b>Tiempo de penetración del material con el que estén fabricados los guantes</b>
IIR: caucho isobuteno-isopreno (butilo)	no hay información disponible	no hay información disponible
NR: caucho natural, latex	no hay información disponible	no hay información disponible

Úsense guantes adecuados.

Adecuado es un guante de protección química probado según la norma EN 374.

Revisar la hermeticidad/impermeabilidad antes de su uso.

Para usos especiales se recomienda verificar con el proveedor de los guantes de protección, sobre la resistencia de éstos contra los productos químicos arriba mencionados.

#### Protección del cuerpo

Ropa de protección para uso contra partículas sólidas (EN ISO 13982).

#### Protección respiratoria

En caso de ventilación insuficiente, llevar equipo de protección respiratoria.

Aparato filtrador partícula (EN 143).

**Controles de exposición medioambiental**

Utilícese un envase de seguridad adecuado para evitar la contaminación del medio ambiente. Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

**SECCIÓN 9: Propiedades físicas y químicas****9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas**

<b>Estado físico</b>	sólido
<b>Color</b>	blanquecino
<b>Olor</b>	característico
<b>Punto de fusión/punto de congelación</b>	230 – 240 °C
<b>Punto de ebullición o punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición</b>	no determinado
<b>Inflamabilidad</b>	este material es combustible, pero no fácilmente inflamable
<b>Límite superior e inferior de explosividad</b>	no es aplicable (sólido)
<b>Punto de inflamación</b>	no es aplicable
<b>Temperatura de auto-inflamación</b>	no es aplicable (sólido)
<b>Temperatura de descomposición</b>	no relevantes
<b>pH (valor)</b>	5 – 7 (en solución acuosa: 40 g/l, 20 °C)
<b>Viscosidad</b>	no relevantes (sólido)
<b>Solubilidad(es)</b>	
Hidrosolubilidad	no miscible en cualquier proporción
<b>Coefficiente de reparto n-octanol/agua (valor logarítmico)</b>	no determinado
<b>Presión de vapor</b>	no determinado
<b>Densidad y/o densidad relativa</b>	
Densidad	no determinado
Densidad de vapor	no es aplicable
Densidad aparente	610 – 670 kg/m <sup>3</sup>
<b>Características de las partículas</b>	no existen datos disponibles



**9.2 Otros datos**

**Información relativa a las clases de peligro físico** clases de peligro conforme al SGA (peligros físicos):  
no relevantes

**Otras características de seguridad**

9.2.2.3 Formación de mezclas de polvo y aire explosivas puede producir concentraciones de polvo combustible en el aire

**SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad****10.1 Reactividad**

Este material no es reactivo bajo condiciones ambientales normales.

**10.2 Estabilidad química**

El material es estable bajo condiciones ambientales normales y en condiciones previsibles de temperatura y presión durante su almacenamiento y manipulación.

Véase más abajo "Condiciones que deben evitarse".

**10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas**

Peligro de explosión de polvo.

**10.4 Condiciones que deben evitarse**

Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.

Tomar medidas de precaución contra descargas electrostáticas.

**10.5 Materiales incompatibles**

comburentes

**10.6 Productos de descomposición peligrosos**

No se conocen productos de descomposición peligrosos que se puedan anticipar razonablemente como resultado del uso, el almacenamiento, el vertido y el calentamiento.

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5.

**SECCIÓN 11: Información toxicológica****11.1 Información sobre las clases de peligro definidas en el Reglamento (CE) n.o 1272/2008**

A menos que se especifique de otro modo la clasificación se basa en:

Estudios con animales; Pruebas basadas en cualquier otro ensayo de toxicidad; Opinión de expertos (la determinación del peso de las pruebas).

**Clasificación conforme al SGA (1272/2008/CE, CLP)**

Esta sustancia no reúne los criterios para ser clasificada conforme al Reglamento no 1272/2008/CE.

**Toxicidad aguda**

No se clasifica como toxicidad aguda (oral).

No se clasificará como toxicidad aguda (cutánea).

Vía de exposición	Parámetro	Valor	Especie
oral	LD50	>5.000 mg/kg	rata
cutánea	LD50	>7.490 mg/kg	conejo

Nombre de la sustancia	No CAS	Vía de exposición	Parámetro	Valor	Especie
metanol	67-56-1	oral	LD50	>1.187 - 2.769 mg/kg	rata
metanol	67-56-1	cutánea	LD50	17.100 mg/kg	conejo
acetato de metilo	79-20-9	oral	LD50	6.482 mg/kg	rata, macho
acetato de metilo	79-20-9	cutánea	LD0	2.000 mg/kg	rata
acetato de metilo	79-20-9	inhalación: vapor	LC0	49,2 mg/l/4h	conejo
acetato de metilo	79-20-9	inhalación: vapor	LC100	98,4 mg/l/4h	conejo

#### Corrosión o irritación cutánea

No se clasificará como corrosivo/irritante para la piel.

#### Lesiones oculares graves o irritación ocular

No se clasificará como causante de lesiones oculares graves o como irritante ocular.

#### Sensibilización respiratoria o cutánea

##### Sensibilización cutánea

La clasificación no puede establecerse porque:

Faltan datos, estos no son concluyentes, o si son concluyentes pero no suficientes para la clasificación.

##### Sensibilización respiratoria

La clasificación no puede establecerse porque:

Faltan datos, estos no son concluyentes, o si son concluyentes pero no suficientes para la clasificación.

#### Mutagenicidad en células germinales

La clasificación no puede establecerse porque:

Faltan datos, estos no son concluyentes, o si son concluyentes pero no suficientes para la clasificación.

#### Carcinogenicidad

La clasificación no puede establecerse porque:

Faltan datos, estos no son concluyentes, o si son concluyentes pero no suficientes para la clasificación.

#### Toxicidad para la reproducción

La clasificación no puede establecerse porque:

Faltan datos, estos no son concluyentes, o si son concluyentes pero no suficientes para la clasificación.

#### Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única

La clasificación no puede establecerse porque:

Faltan datos, estos no son concluyentes, o si son concluyentes pero no suficientes para la clasificación.

### Toxicidad específica en determinados órganos - exposición repetida

La clasificación no puede establecerse porque:

Faltan datos, estos no son concluyentes, o si son concluyentes pero no suficientes para la clasificación.

### Peligro por aspiración

No se clasifica como peligroso en caso de aspiración.

## 11.2 Información relativa a otros peligros

### Propiedades de alteración endocrina

No incluido en la lista.

## SECCIÓN 12: Información ecológica

### 12.1 Toxicidad

#### Toxicidad acuática (aguda)

A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.

Parámetro	Valor	Especie	Tiempo de exposición
LC50	>10.000 mg/l	pez sol de agallas azules (Lepomis macrochirus)	96 h
LC50	8.300 mg/l	daphnia magna	48 h
LC50	7.900 mg/l	Ceriodaphnia dubia (pulga de agua)	48 h
LC50	>40.000 mg/l	piscardo (Pimephales promelas)	48 h

Nombre de la sustancia	No CAS	Parámetro	Valor	Especie	Método	Tiempo de exposición
metanol	67-56-1	LC50	15.400 mg/l	pez sol de agallas azules (Lepomis macrochirus)	EPA-660/3-75-009	96 h
metanol	67-56-1	EC50	12.700 mg/l	pez sol de agallas azules (Lepomis macrochirus)	EPA-660/3-75-009	96 h
metanol	67-56-1	EC50	18.260 mg/l	daphnia magna	OECD Guideline 202	96 h
metanol	67-56-1	ErC50	~22.000 mg/l	alga (Pseudo-kirchneriella subcapitata)	OECD Guideline 201	96 h
acetato de metilo	79-20-9	LC50	≥250 – ≤350 mg/l	pez cebra (Danio rerio)	OECD Guideline 203	96 h
acetato de metilo	79-20-9	EC50	1.027 mg/l	daphnia magna	OECD Guideline 202	48 h
acetato de metilo	79-20-9	ErC50	>120 mg/l	alga (Desmodesmus subspicatus)	OECD Guideline 201	72 h

## Toxicidad acuática (crónica)

### Toxicidad acuática (crónica) de los componentes de la mezcla

Nombre de la sustancia	No CAS	Parámetro	Tiempo de exposición	Valor	Especie	Método
acetato de metilo	79-20-9	EC50	16 h	6.000 mg/l	Lodos activados (Pseudomonas putida)	DIN 38412 T.9
acetato de metilo	79-20-9	NOEC	72 h	120 mg/l	alga (Desmodesmus subspicatus)	OECD Guideline 201
acetato de metilo	79-20-9	crecimiento (CEbx) 10%	16 h	1.830 mg/l	Lodos activados (Pseudomonas putida)	DIN Vorentwurf 38412 Teil 9
acetato de metilo	79-20-9	tasa de crecimiento (CEx) 10%	72 h	>120 mg/l	alga (Desmodesmus subspicatus)	OECD Guideline 201

## 12.2 Persistencia y degradabilidad

### Biodegradación

No existen datos disponibles.

Proceso	Velocidad de degradación	Tiempo
desaparición de oxígeno	90 %	28 d

Nombre de la sustancia	No CAS	Proceso	Velocidad de degradación	Tiempo
metanol	67-56-1	desaparición de oxígeno	95 %	20 d
acetato de metilo	79-20-9	desaparición de oxígeno	75 %	19 d

### Persistencia

No existen datos disponibles.

## 12.3 Potencial de bioacumulación

### FBC

<10

Nombre de la sustancia	No CAS	FBC	Log KOW
metanol	67-56-1	<10	-0,77
acetato de metilo	79-20-9	-	0,18

## 12.4 Movilidad en el suelo

No existen datos disponibles.

## 12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

La evaluación de esta sustancia determina que no es PBT ni mPmB.

## 12.6 Propiedades de alteración endocrina

No incluido en la lista.

## 12.7 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

### Observaciones

Wassergefährdungsklasse, WGK (clase de peligro para el agua): 1

## SECCIÓN 13: Consideraciones relativas a la eliminación

### 13.1 Métodos para el tratamiento de residuos

Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local, regional, nacional o internacional.

#### Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales

No tirar los residuos por el desagüe.

#### Tratamiento de residuos de recipientes/embalajes

Envases completamente vacíos pueden ser reciclados.

Manipular los envases contaminados de la misma forma que la sustancia.

### Observaciones

Por favor considerar las disposiciones nacionales o regionales pertinentes.

## SECCIÓN 14: Información relativa al transporte

14.1	Número ONU o número ID	no asignado
14.2	Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	-
14.3	Clase(s) de peligro para el transporte	-
14.4	Grupo de embalaje	-
14.5	Peligros para el medio ambiente	-
14.6	Precauciones particulares para los usuarios	-
14.7	Transporte marítimo a granel con arreglo a los instrumentos de la OMI	-

## SECCIÓN 15: Información reglamentaria

## 15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

## Disposiciones pertinentes de la Unión Europea (UE)

## Restricciones conforme a REACH, Anexo XVII

Nombre	Nombre según el inventario	No CAS	Restricción
metanol	metanol	67-56-1	R69
metanol	este producto cumple con los criterios de clasificación de acuerdo con el Reglamento nº 1272/2008/CE	-	R3
metanol	inflamable / pirofórico	-	R40
acetato de metilo	este producto cumple con los criterios de clasificación de acuerdo con el Reglamento nº 1272/2008/CE	-	R3
acetato de metilo	inflamable / pirofórico	-	R40
acetato de metilo	sustancias en las tintas de los tatuajes y del maquillaje permanente	-	R75

## Leyenda

- R3 1. No se utilizarán en:
- artículos decorativos destinados a producir efectos luminosos o de color obtenidos por medio de distintas fases, por ejemplo, lámparas de ambiente y ceniceros,
  - artículos de diversión y broma,
  - juegos para uno o más participantes o cualquier artículo que se vaya a utilizar como tal, incluso con carácter decorativo.
2. Los artículos que no cumplan lo dispuesto en el punto 1 no podrán comercializarse.
3. No se comercializarán cuando contengan un agente colorante, a menos que se requiera por razones fiscales, un agente perfumante o ambos, si:
- pueden utilizarse como combustible en lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general, y
  - presentan un riesgo de aspiración y están etiquetadas con la frase H304.
4. Las lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general no se comercializarán a menos que se ajusten a la norma europea sobre lámparas de aceite decorativas (EN 14059) adoptada por el Comité Europeo de Normalización (CEN).
5. Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones de la Unión sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, los proveedores se asegurarán, antes de la comercialización, de que se cumplen los siguientes requisitos:
- a) los aceites para lámparas etiquetados con la frase H304 y destinados al público en general deberán llevar marcada de manera visible, legible e indeleble la siguiente indicación: "Mantener las lámparas que contengan este líquido fuera del alcance de los niños."; y, para el 1 de diciembre de 2010: "Un simple sorbo de aceite para lámparas, o incluso chupar la mecha, puede causar lesiones pulmonares potencialmente mortales.";
  - b) para el 1 de diciembre de 2010, los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán llevar marcada de manera legible e indeleble la siguiente indicación: "Un simple sorbo de líquido encendedor de barbacoa puede causar lesiones pulmonares potencialmente mortales";
  - c) para el 1 de diciembre de 2010, los aceites para lámparas y los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán presentarse en envases negros opacos de 1 litro como máximo;

**Leyenda**

- R40
1. No podrán utilizarse como sustancias o mezclas en generadores de aerosoles destinados a la venta al público en general con fines recreativos y decorativos, como:
    - brillo metálico decorativo utilizado fundamentalmente en decoración,
    - nieve y escarcha decorativas,
    - almohadillas indecentes (ventosidades),
    - serpentinas gelatinosas,
    - excrementos de broma,
    - pitos para fiestas (matasuegras),
    - manchas y espumas decorativas,
    - telarañas artificiales,
    - bombas fétidas.
  2. Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones comunitarias sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas, los proveedores deberán garantizar, antes de la comercialización, que el envase de los generadores de aerosoles antes mencionados lleve de forma visible, legible e indeleble la mención siguiente: «Reservado exclusivamente a usuarios profesionales».
  3. No obstante, las disposiciones de los puntos 1 y 2 no se aplicarán a los generadores de aerosoles a que se refiere el artículo 8, apartado 1 bis, de la Directiva 75/324/CEE del Consejo (2).
  4. Los generadores de aerosoles mencionados en los puntos 1 y 2 solo podrán comercializarse si cumplen los requisitos establecidos.
- R69
- No se comercializará para el público en general después del 9 de mayo de 2019 en los líquidos limpiaparabrisas ni en los líquidos para deshelar los parabrisas en una concentración igual o superior al 0,6 % en peso.

## Leyenda

- R75
1. No se comercializarán en mezclas para su uso para tatuaje, y las mezclas que las contengan no se usarán para tatuaje, después del 4 de enero de 2022 si la sustancia o las sustancias en cuestión están presentes en las siguientes circunstancias:
    - a) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como carcinógenos de categorías 1A, 1B o 2, o mutágenos de células germinales de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;
    - b) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como tóxica para la reproducción de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;
    - c) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como sensibilizante cutáneo de categorías 1, 1A o 1B, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;
    - d) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como corrosivo cutáneo de categorías 1, 1A, 1B o 1C, irritante cutáneo de categoría 2, sustancia que causa lesiones oculares graves de categoría 1, o irritante ocular de categoría 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior:
      - i) al 0,1 % en peso, si la sustancia se utiliza únicamente como regulador de pH;
      - ii) al 0,01 % en peso, en todos los demás casos;
    - e) en el caso de una sustancia incluida en el anexo II del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 (\*1), la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;
    - f) en el caso de una sustancia respecto de la cual se especifica la condición de uno o varios de los tipos siguientes en la columna g (tipo de producto, partes del cuerpo) de la tabla del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso:
      - i) "Productos que se aclaran";
      - ii) "No utilizar en productos aplicados en las mucosas";
      - iii) "No utilizar en productos para los ojos";
    - g) si se trata de una sustancia para la que se ha especificado una condición en la columna h (Concentración máxima en el producto preparado para el uso) o en la columna i (Otras condiciones) del cuadro del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración, o de algún otro modo, no conforme con la condición especificada en dicha columna;
    - h) en el caso de una sustancia incluida en el apéndice 13 del presente anexo, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al límite de concentración especificado para esa sustancia en dicho apéndice.
  2. A efectos de la presente entrada, se entiende por uso de una mezcla "para tatuaje" la inyección o introducción de la mezcla en la piel, las mucosas o el globo ocular de una persona, mediante cualquier proceso o procedimiento [incluidos los procedimientos comúnmente denominados maquillaje permanente, tatuaje cosmético, micro-blading (diseño de cejas pelo a pelo) y micropigmentación], con el objetivo de realizar una marca o un dibujo en su cuerpo.
  3. Si una sustancia no incluida en el apéndice 13 cumple más de una de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración más estricto establecido en los puntos de que se trate. Si una sustancia incluida en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración establecido en la letra h) del punto 1.
  4. No obstante, el apartado 1 no será aplicable a las sustancias indicadas a continuación hasta el 4 de enero de 2023.
    - a) Pigmento Azul 15:3 (CI 74160, N.o CE 205-685-1, n.o CAS 147-14-8);
    - b) Pigmento Verde 7 (CI 74260, n.o CE 215-524-7, n.o CAS 1328-53-6).
  5. Si la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 se modifica después del 4 de enero de 2021 para clasificar o reclasificar una sustancia de tal modo que la sustancia quede incluida en las letras a), b), c) o d) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en una diferente de aquella en la que se hallaba anteriormente, y la fecha de aplicación de esa clasificación nueva o revisada es posterior a la fecha mencionada en el punto 1 o, en su caso, en el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto en la fecha de aplicación de dicha clasificación nueva o revisada.
  6. Si el anexo II o el anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 se modifican después del 4 de enero de 2021 para incluir o modificar la inclusión en la lista de una sustancia de modo que la sustancia quede comprendida en las letras e), f) o g) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en un punto diferente de aquel en el que se hallaba anteriormente, y la modificación surte efecto después de la fecha a que se refiere el



## Leyenda

punto 1 o, en su caso, el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto dieciocho meses después de la entrada en vigor del acto mediante el cual se efectuó la modificación.

7. Los proveedores que comercialicen una mezcla para tatuaje deberán asegurarse de que, después del 4 de enero de 2022 la mezcla contiene la siguiente información:

- a) la declaración "Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente";
- b) un número de referencia que permita identificar de manera inequívoca el lote;
- c) la lista de ingredientes con arreglo a la nomenclatura establecida en el glosario de nombres comunes de ingredientes de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 o, de no haber un nombre común del ingrediente, el nombre IUPAC. De no haber un nombre común del ingrediente o un nombre IUPAC, el número CAS y el número CE. Los ingredientes se enumerarán por orden decreciente de peso o volumen de los ingredientes en el momento de la formulación. Por "ingrediente" se entiende cualquier sustancia añadida durante el proceso de formulación y presente en la mezcla para ser utilizada en tatuajes. Las impurezas no se considerarán ingredientes. Si ya se exige que el nombre de una sustancia, utilizada como ingrediente en el sentido de la presente entrada, figure en la etiqueta de conformidad con el Reglamento (CE) n.o 1272/2008, dicho ingrediente no tendrá que marcarse de conformidad con el presente Reglamento;
- d) la declaración adicional "regulador del pH" de las sustancias comprendidas en el punto 1, letra d), inciso i);
- e) la declaración "Contiene níquel. Puede provocar reacciones alérgicas" si la mezcla contiene níquel en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;
- f) la declaración "Contiene cromo (VI). Puede provocar reacciones alérgicas" si la mezcla contiene cromo (VI) en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;
- g) instrucciones de seguridad para el uso, en la medida en que no sea ya necesario que figuren en la etiqueta en virtud del Reglamento (CE) n.o 1272/2008. La información deberá ser claramente visible, fácilmente legible e indeleble. La información deberá presentarse en la lengua o las lenguas oficiales del Estado o los Estados miembros en los que se comercializa la mezcla, a menos que el Estado o los Estados miembros interesados dispongan otra cosa.

Cuando sea necesario debido al tamaño del envase, la información indicada en el párrafo primero, excepto en lo que respecta a la letra a), se incluirá en las instrucciones de uso. Antes de usar una mezcla para tatuaje, la persona que utilice la mezcla facilitará a la persona que se someta al procedimiento la información que figure en el envase o en las instrucciones de uso con arreglo al presente punto.

8. No se utilizarán para tatuaje mezclas que no contengan la declaración "Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente".

9. La presente entrada no es aplicable a las sustancias que son gases a una temperatura de 20 °C y a una presión de 101,3 kPa, ni producen una presión de vapor de más de 300 kPa a una temperatura de 50 °C, a excepción del formaldehído (n.o CAS 50-00-0, n.o CE 200-001-8).

10. La presente entrada no es aplicable a la comercialización de mezclas para su uso en tatuaje, ni al uso de mezclas para tatuaje, cuando se comercialicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del Reglamento (UE) 2017/745, ni cuando se utilicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del mismo Reglamento. Cuando la comercialización o el uso puedan efectuarse no exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, los requisitos del Reglamento (UE) 2017/745 y del presente Reglamento serán aplicables de forma acumulativa.

## **Lista de sustancias sujetas a autorización (REACH, Anexo XIV) / SVHC - lista de candidatos**

No incluido en la lista.

## **Directiva Seveso**

No asignado.

## **Directiva sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS)**

No incluido en la lista.

## **Reglamento sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos**

No incluido en la lista.

### Reglamento sobre precursores de drogas

No incluido en la lista.

### Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)

No incluido en la lista.

### Reglamento relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (PIC)

No incluido en la lista.

### Reglamento sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP)

No incluido en la lista.

## 15.2 Evaluación de la seguridad química

El proveedor no ha realizado una evaluación de la seguridad química de esta sustancia.

## SECCIÓN 16: Otra información

### Indicación de modificaciones (ficha de datos de seguridad revisada)

Sección	Inscripción anterior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)
1.1	Número de registro (REACH): Polímero	Número de registro (REACH): La sustancia está exenta del registro obligatorio.
3.1	-	Impurezas y aditivos: modificación en el listado (tabla)
8.1.1	-	Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo): modificación en el listado (tabla)

### Abreviaturas y los acrónimos

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
2006/15/CE	Directiva de la Comisión por la que se establece una segunda lista de valores límite de exposición profesional indicativos en aplicación de la Directiva 98/24/CE del Consejo y por la que se modifican las Directivas 91/322/CEE y 2000/39/CE
ADR	Accord relatif au transport international des marchandises dangereuses par route (Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera)
CAS	Chemical Abstracts Service (número identificador único carente de significado químico)
CLP	Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas
DGR	Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de mercancías peligrosas, véase IATA/DGR)
DNEL	Derived No-Effect Level (nivel sin efecto derivado)
EC50	Effective Concentration 50 % (porcentaje de concentración efectivo). La CE50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de cambios en la respuesta (por ejemplo, en el crecimiento) durante un intervalo de tiempo determinado

**SELVOL™ (Celvol®) Polyvinyl alcohol, homopolymer**

<b>Abrev.</b>	<b>Descripciones de las abreviaturas utilizadas</b>
EINECS	European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas)
ELINCS	European List of Notified Chemical Substances (lista europea de sustancias químicas notificadas)
ErC50	≡ CE50: en este ensayo, es la concentración de la sustancia de ensayo que da lugar a una reducción del 50 %, bien en el crecimiento (C50Eb) bien en la tasa de crecimiento (C50Er) con respecto al testigo
FBC	Factor de bioconcentración
IATA	Asociación Internacional de Transporte Aéreo
IATA/DGR	Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)
IMDG	International Maritime Dangerous Goods Code (código marítimo internacional de mercancías peligrosas)
INSHT	Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos, INSHT
IOELV	Valore límite de exposición profesional indicativo
LC50	Lethal Concentration 50 % (concentración letal 50%): la CL50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
LD50	Lethal Dose 50 % (dosis letal 50 %): la DL50 corresponde a la dosis de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
log KOW	n-Octanol/agua
mPmB	Muy persistente y muy bioacumulable
NLP	No-Longer Polymer (ex-polímero)
No CE	El inventario de la CE (EINECS, ELINCS y lista NLP) es la fuente para el número CE como identificador de sustancias de la UE (Unión Europea)
NOEC	No Observed Effect Concentration (concentración sin efecto observado)
PBT	Persistente, Bioacumulable y Tóxico
ppm	Partes por millón
REACH	Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos)
RID	Règlement concernant le transport International ferroviaire des marchandises Dangereuses (Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas)
SGA	"Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias químicas" elaborado por Naciones Unidas
SVHC	Substance of Very High Concern (sustancia extremadamente preocupante)
VLA	Valor límite ambiental
VLA-EC	Valor límite ambiental-exposición de corta duración
VLA-ED	Valor límite ambiental-exposición diaria

### **Principales referencias bibliográficas y fuentes de datos**

Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas.

Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH).

Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR).

Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID).

Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG).

Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire).

### **Responsable de la ficha de datos de seguridad**

C.S.B. GmbH

Dujardinstr. 5

47829 Krefeld, Germany

Teléfono: +49 (0) 2151 - 652086 - 0

Fax: +49 (0) 2151 - 652086 - 9

e-Mail: [info@csb-compliance.com](mailto:info@csb-compliance.com)

Sitio web: [www.csb-compliance.com](http://www.csb-compliance.com)

### **Cláusula de exención de responsabilidad**

Esta información se basa en los conocimientos de que disponemos hasta el momento.

Esta FDS se refiere exclusivamente a este producto.